

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.858/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8858/1977

Boletín Oficial, 6 de septiembre de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8858/1977

DECRETO-LEY 8858/7

LA PLATA, 29 de AGOSTO de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2100-12670/76 y la autorización otorgada por Resolución número 1371/77 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Concédense al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, creado por la Ley 19316, las exenciones impositivas que establece la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Las operaciones o actos que realice el Instituto mencionado en el artículo 1º en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, estarán exentos del pago del Impuesto de Sellos y de Tasas por servicios administrativos y judiciales.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8858/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).